



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A SUPUESTA AUSENCIA DE
PROFESORA A LABORAR EN EL CENTRO ESCOLAR
“SAGRADO CORAZON” DE LA CIUDAD DE SAN
MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE
AL 31 DE OCTUBRE DE 2016.**



SAN MIGUEL, 21 DE MARZO DE 2018.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	5
VII. RECOMENDACIONES	5
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	6
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	6
X. PARRAFO ACLARATORIO	6



Señores:
Consejo Directivo Escolar
Centro Escolar “Sagrado Corazón”
De la Ciudad y Departamento de San Miguel
Presentes.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 018/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, hemos efectuado Examen Especial a supuesta ausencia de profesora a laborar en el Centro Escolar “Sagrado Corazón” de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016.

El examen se realizó por requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental mediante Oficio No. 1 de fecha 4 de enero de 2018, a fin de que se practique una auditoria para comprobar los hechos denunciados.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a supuesta ausencia de profesora a laborar en el Centro Escolar “Sagrado Corazón” de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar la posible violación de un deber o prohibición ética por parte de la Profesora y del Consejo Directivo Escolar.
- ✓ Identificar los responsables del incumplimiento (si es que hubiere).
- ✓ Cuantificar los salarios pagados y no devengados por la profesora denunciada (si es que aplica)

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a supuesta ausencia de profesora a laborar en el Centro Escolar “Sagrado Corazón” de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016; de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

- ✓ Cotejamos los controles de asistencia con el Registro de Control Migratorio.
- ✓ Determinamos si hubo una posible violación a un deber o prohibición ética.
- ✓ Identificamos los responsables del incumplimiento.
- ✓ Cuantificamos el monto del salario no devengado.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1) PAGO DE SALARIOS NO DEVENGADOS.

Comprobamos que durante los meses de septiembre y octubre 2016, se le canceló el salario íntegro a una Profesora del Centro Escolar "Sagrado Corazón" de la ciudad de San Miguel, constatando según Reporte de Movimientos Migratorios emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería que durante los días del 21 de septiembre al 13 de octubre, se encontraba fuera del país, por lo que no devengó la cantidad de \$753.47, ya que no asistió a laborar; no obstante, firmó las listas de asistencia como si hubiese laborado, según detalle.

FECHAS DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS	HORA DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS	MOVIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	DÍAS QUE NO ASISTIÓ A TRABAJAR	SALARIO DEVENGADO EN EL MES	MONTO PAGADO POR DÍAS NO LABORADOS
21/09/16	9:43 PM	Salida	El Salvador	Estados Unidos	10	\$1,001.04	\$ 333.68
13/10/16	1:39 PM	Entrada	Estados Unidos	El Salvador	13	\$1,001.04	\$ 419.79
TOTAL SALARIO NO DEVENGADO							\$ 753.47

El Artículo 58, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos."

Los Artículos 31, numeral 1 y 2, de la Ley de la Carrera Docente, establecen: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores".

El Artículo 36, literales f) y s), del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establecen: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: f) Elaborar y autorizar mensualmente el pago de salario del personal de la institución; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y

disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos.”

La deficiencia se originó debido a que la Profesora recibió su pago sin causa real o lícita, firmando las listas de asistencia como si hubiese laborado y el Director por permitirle firmar dichas listas sin haber asistido puntualmente al desempeño de sus labores.

En consecuencia, se ha generado una disminución en los recursos del Estado por la cantidad de \$753.47.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida con fecha 06 de marzo de 2018, el Director del Centro Escolar “Sagrado Corazón” de la ciudad de San Miguel, expresa: “A esto manifiesto que acepto haber quebrantado la normativa jurídica; por ser solidario del problema de salud del esposo de la compañera María Margarita Lemus quien se vio obligada a viajar a los Estados Unidos de América las fechas estipuladas en la observación y por ser el CDE un organismo colegiado en ese momento con el apoyo de ellos dimos la autorización no debida.

Esto se realizó por otros factores, la compañera maestra cuando ha sido llamada en horas no laborales gentilmente ha obedecido el llamado a colaborar con la administración y por otra parte que los niños no se quedaban desatendidos; en vista que la docente contrataba a quien la sustituyera durante su ausencia ya que nosotros somos llamados a reuniones frecuentemente y al faltar otro docente el sub director sustituye a este y en cambio este grado quedó muy bien atendido por la maestra que fue contratada verbalmente por ella y quien la sustituiría y debido a eso se omitió el proceso legal sin pensar en las consecuencias que podría traer. Y con respecto a la justificación le anexo la fotografía de la nota de justificación que ella me ha entregado, donde el Doctor Maniego da fe de la presencia de la compañera y donde especifica el lapso de tiempo que la esposa debería estar con su esposo durante la operación y recuperación en el hospital. Basándome en la evidencia que se me solicita y no agrego copias del libro de actas de CDE porque a la fecha no lo tenemos en nuestro poder. Y la docente para poder proporcionarme un escrito con las generales, está en comunicación permanente con un familiar de su esposo a fin de que el hospital le extienda otro documento, ya que su esposo ya no radica en el estado donde fue operado ya que hoy se encuentra residiendo en otro estado muy retirado.

Y en espera de cumplimiento de lo solicitado a mi persona, me es grato suscribirme de ustedes.”

En nota recibida con fecha 7 de marzo de 2018 la Profesora del Centro Escolar “Sagrado Corazón”, expresa: “Manifiesto que acepto la ausencia a mis labores en el Centro Escolar Sagrado Corazón de la ciudad de San Miguel, en las fechas antes mencionadas del año 2016. Recibí una llamada de mi hija menor en donde me manifestaba que a mi esposo le realizarían una cirugía en el pie derecho la cual, pues él tiene una situación bastante delicada de salud (pie diabético), a tal



grado que el doctor ha dicho que dependiendo de cómo saliera la cirugía podría llegar a una amputación del pie derecho.

Por su cuadro médico, es hipertenso, azúcar, insuficiencia renal, en el año 2010, le realizaron acá en El Salvador, cateterismo cardíaco y el 2011 inició con las hemodiálisis y se tuvo que ir para los Estados Unidos porque acá ya habíamos agotado los recursos económicos y allá él tenía su seguro médico porque el trabajo muchos años y el gobierno de allá le paga su seguro médico.

Actualmente tiene un problema de pulmón, por lo que lo tiene controlado, por el hospital del cáncer y el año pasado en mayo le diagnosticaron cáncer del pulmón y le dijeron que solo le quedaban tres meses de vida pero como Dios tiene la última palabra pues se ha sometido gracias a él.

En vista de todo lo antes explicado fue la razón en la cual en un momento de angustia sin pensar en las consecuencias y pensé en cuanto tiempo iban a perder mis alumnos, hablé con la administración de la escuela y el siguiente día iba a ser la cirugía ya no tenía tiempo y a sabiendas de un paciente con tanta gravedad en donde uno pues espera lo peor, y fue así como verbalmente y por escrito solicité permiso al CDE y ellos humanitariamente no me lo negaron y perdieron las clases en mi ausencia... En mis años de servicio que he dado al Ministerio de Educación, he trabajado extra si me lo han solicitado pues ahí estoy al servicio en lo que me han necesitado en mi lugar de trabajo. Y es donde la administración del Centro Escolar tomó a bien no negarme el permiso solicitado si me dice que venga por la mañana o un sábado pues no me niego, porque todos los días los paga el Ministerio de Educación y así de esa forma lo he trabajado en todos los centros escolares, lo cual me considero responsable en mi trabajo y trato de no faltar lo menos posible a mis labores diarias. Agrego a este escrito la evidencia de la fotografía de la cirugía del pie y una copia de una constancia que el doctor me extendió, durante estuve en los Estados Unidos, en donde él explica los cuidados que él debía tener después de la cirugía por lo que considera un paciente delicado de salud.”



Con fecha 19 de marzo de 2018 la Profesora del Centro Escolar “Sagrado Corazón” de la ciudad de San Miguel, presentó la misma constancia que anexó en respuesta de fecha 7 de marzo de 2018, con la diferencia que ésta nota presenta fecha 13 de marzo de 2018. También presentó una nota firmada por la profesora que la sustituyó mientras estuvo fuera del país, según la cual recibió la cantidad de \$500.00 por impartir clases a los alumnos de 5to. Grado Sección “C” en el turno de la tarde los días del 21 de septiembre al 13 de octubre de 2016 y que el pago lo recibió en efectivo cuando la profesora regresó al país”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Con fecha 6 de marzo de 2018, el Director presentó copia de una nota sin fecha, escrita en el idioma inglés, la cual expresa el padecimiento del esposo de la Profesora, que reside en Estados Unidos, sin embargo, esta nota fue solicitada por el Director a la Profesora con fecha 01 de marzo de 2018, para efectos de dar respuesta a la comunicación preliminar, lo cual indica que no la presentó cuando solicitó el permiso para ausentarse de sus labores.

En nota de fecha 7 de marzo de 2018, la Profesora acepta la ausencia a sus labores y presentó una constancia en ingles emitida por Wilbert B. Maniego, M.D. en la cual explica los padecimientos de su esposo, agregando que él necesita de los cuidados de su esposa durante la operación y recuperación en el período de septiembre 2016 a febrero 2017.

Con fecha 19 de marzo de 2018, la Profesora presentó nota de fecha 14 de octubre de 2016, firmada por la Docente que la sustituyó y que impartió las clases en el Centro Escolar durante las fecha del 21 de septiembre al 13 de octubre de 2016, haciendo constar que recibió como pago la cantidad de \$500.00; esto confirma su ausencia a laborar durante las fechas señaladas en la condición y aun cuando ella canceló de su salario a la profesora que la sustituyó, el hecho es que firmó las listas de asistencia aun teniendo pleno conocimiento de que no había laborado, lo cual es improcedente y constituye un incumplimiento a la normativa legal, ya que no desempeñó el cargo en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación.

A nuestro criterio la Profesora tiene derecho a licencia por enfermedad de parientes de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, sin embargo en septiembre 2016 no presentó ningún documento o constancia médica por enfermedad de pariente que justificara su licencia con goce de sueldo; por lo que, la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Después de aplicar procedimientos de auditoria enfocados a verificar la supuesta ausencia de profesora a laborar en el Centro Escolar "Sagrado Corazón" de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016; concluimos lo siguiente:



A nuestro criterio, no existe violación de un deber o prohibición ética por parte del Director y la Profesora, ya que su ausencia se debió a la enfermedad grave de su esposo residente en Estados Unidos, para lo cual solicitó permiso al Consejo Directivo Escolar con fecha 20 de septiembre de 2016 y éste le fue concedido; sin embargo, no presentó en su momento un documento o constancia médica por enfermedad de pariente que justificara su licencia con goce de sueldo, y además firmó las asistencias de asistencia como si hubiese laborado, lo cual consideramos que es improcedente e incumple lo establecido en la normativa legal, por lo que, dada esta situación se le observa en el presente informe el monto del salario pagado y que no fue devengado.

VII. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones de auditoria.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Debido a que se trata de una auditoría originada por requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental, no se realiza análisis de informes de Auditoría Interna y Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

No se dio seguimiento a recomendaciones por tratarse de un requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental y este tipo de examen exige procedimientos puntuales.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a supuesta ausencia de profesora a laborar en el Centro Escolar "Sagrado Corazón" de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado a la Profesora, al Consejo Directivo Escolar y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 21 de marzo de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD.

**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

